	NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal C1 no fue posible notificar personalmente al ciudadano MARIELA ESPEJO DE MARTINEZ

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2015EE0018237**, a través del cual se da respuesta a 2015ER0015259. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

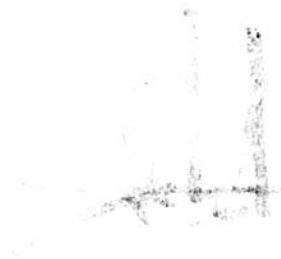
Fecha de fijación, JULIO 21 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 27 DE 2015



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMINETO PREDIAL
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar 



Bogotá D.C,

Señor(a):
MARIELA ESPEJO DE MARTINEZ
CARRERA 133 No. 137 - 08
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado No. **2015ER0015259**. Cancelación de hipoteca

Cordial saludo.

De conformidad con la subrogación de derechos contemplada en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asumió desde el 27 de Septiembre del año 2013, los trámites que se surtían ante el PAR INURBE en liquidación.

En atención a los documentos remitidos con el radicado referenciado en el asunto, le informo que es necesario complementar su solicitud, enviando a la Calle 18 No. 7 - 59, los siguientes soportes que indico a continuación:

1. Una copia de la cedula de ciudadanía.
2. Un Folio de Matricula Inmobiliaria
3. Y la correspondiente solicitud.

Así las cosas, una vez contemos con los documentos arriba mencionados, se iniciará el estudio de todos los soportes, y si son susceptibles de iniciar el trámite administrativo de cancelación de gravámenes por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se le comunicará el avance del mismo.

De acuerdo a lo anterior, es importante aportar las pruebas requeridas en el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de surtirse el trámite tendiente a decretar el desistimiento de la solicitud.

Atentamente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Reviso: Luisa Aguilar 
Elaboró: Juan F. Daza A. 



11